

## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0869

REF.: Revoca Autorización Normativa al JARDIN INFANTIL "SEMILLITA", ubicado en REPUBLICA DE ISRAEL N° 1.777, comuna de ÑUÑO A.

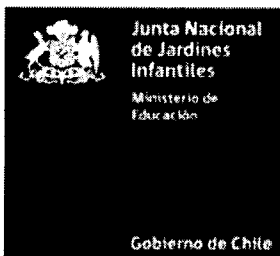
SANTIAGO, 10 ABR. 2015

### VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Resolución Exenta N° 015/ 0550 de fecha 07 de noviembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 015/ 0550 de fecha 07 de noviembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.
- 2.- Que, el Artículo 14 del Título II de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento la Autorización Normativa concedida, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0381 de fecha 12 de FEBRERO de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó **AUTORIZACIÓN NORMATIVA (folio 876)**, con una duración indefinida al JARDIN INFANTIL "SEMILLITA", ubicado en REPUBLICA DE ISRAEL N° 1.777, comuna de ÑUÑO A, ciudad de SANTIAGO, de la REGION METROPOLITANA, representado legalmente por la SRA. MICHELLE PUCHULU T., RUT: 08.251.719-7, para una capacidad total autorizada de 61 niños y niñas, en los niveles Sala Cuna y Niveles Medios.
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización por Solicitud Ciudadana con fecha 19 de MARZO de 2015, por Fiscalizador Sr. Reinaldo Sepúlveda, en la que el jardín presenta un bajo puntaje situándolo en categoría de puntaje Bajo y, que en virtud de la sobre matrícula existente en ambos niveles y un coeficiente técnico



insuficiente en relación a la capacidad autorizada, permite concluir que el jardín infantil, actualmente, no cumple con las condiciones de seguridad que dieron origen a la Autorización Normativa.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la Autorización Normativa.

**RESUELVO:**

**REVÓCASE AUTORIZACION NORMATIVA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0381 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, AL JARDIN INFANTIL "SEMILLITAS", CON DIRECCION EN REPUBLICA DE ISRAEL Nº 1.777, COMUNA DE ÑUÑO A, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA.**

Notifíquese y retírese el respectivo Sello de Autorización Normativa Nº de Folio 876, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

g  
MTVG /PAJ/LVC/RSA/loI  
DISTRIBUCIÓN  
Directora regional metropolitana  
Establecimiento.  
Vicepresidenta Ejecutiva.  
Fiscalía  
Unidad de Asesoría Jurídica Regional  
SIAC DRM  
Sección Autorización Normativa DIRNAC  
Unidad de Autorización Normativa DRM  
Municipio Correspondiente  
Secretaría Ministerial de Salud.  
Dirección del Trabajo.  
Secretaría Ministerial de Educación.  
Dirección Regional de Sernac.  
Oficina de Partes.



*Maria Teresa Vio Grossi*  
MARÍA TERESA VIO GROSSI  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES